



**Reglamento de  
Incentivos para los deportistas de Alto Nivel**

**LA GACETA, ALCANCE No 170 Publicado el 09-10-2024  
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

**REGLAMENTO  
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN  
Incentivos para los deportistas de Alto Nivel**

Que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Acuerdo N°4 de la sesión ordinaria N°1267-2022 celebrada el 8 de diciembre del 2022 y de la Sesión ordinaria 066-2023 celebrada el 23 de febrero del 2023 aprobó el presente Reglamento con el fin de dar un sustento jurídico a los requisitos para el otorgamiento de becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales.

**CONSIDERANDO**

1°- Que la Ley No. 7800 del 30 de abril de 1998 "Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación", establece que el fin primordial del Instituto es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población.

2°- Que para dar cumplimiento a tal efecto, el Instituto debe orientar sus acciones, programas y proyectos a fomentar el fortalecimiento de las organizaciones privadas relacionadas con el deporte y la recreación, dentro de un marco jurídico regulatorio adecuado en consideración de ese interés público, que permita el desarrollo del deporte y la recreación, así como de las ciencias aplicadas en beneficio de los deportistas en particular y de Costa Rica en general.

3°- Que según el artículo 3 incisos b, c, e, i, n de la Ley No. 7800: "b) Fomentar e incentivar el deporte a nivel nacional y su proyección internacional", "c) Contribuir con el desarrollo de disciplinas de alto rendimiento, tanto convencional como adaptado para las personas con discapacidad", e) Reconocer, apoyar y estimular las acciones de organización y promoción del deporte y la recreación, realizadas por las entidades deportivas y recreativas gubernamentales y no gubernamentales", i) Velar por la planificación de corto, mediano y largo plazos del deporte y, en particular, porque los planes y programas respectivos sean armónicos con la salud de la persona deportista, financieramente viables y acordes con la calendarización de las actividades y los campeonatos a nivel regional e internacional del deporte de que se trate" y "Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto podrá celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con entidades y personas, tanto nacionales como internacionales, públicas y privadas".



4°- Que según el artículo 32 de la Ley No. 7800: " Se consideran personas deportistas de alto nivel, para los beneficios que esta ley otorga, además de las personas atletas que figuren dentro de las competencias del ciclo olímpico, sean Juegos Centroamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos, y del ciclo Paralímpico, sean Juegos Paracentroamericanos, Juegos Paracentroamericanos y del Caribe, Juegos Parapanamericanos y Juegos Paralímpicos, quienes figuren en la lista emitida por la Comisión que para el efecto nombre el Consejo Nacional y que se registrá por los criterios del reglamento de esta ley".

5°- Que según el artículo 35 de la Ley No. 7800: " En colaboración con asociaciones y federaciones de representación nacional, el Instituto creará una Comisión permanente de selecciones nacionales, que tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: a) Revisar y enviar al Consejo Nacional para su aprobación final los planes, programas y proyectos de las selecciones nacionales, elaborados por las respectivas federaciones deportivas, b) Coordinar con las autoridades gubernamentales la ayuda necesaria para el cumplimiento de las tareas de las selecciones nacionales, c) Mantener contacto permanente con las Juntas Directivas de las asociaciones y federaciones deportivas de representación nacional".

6°- Que según el artículo 38 de la Ley No. 7800: " Para poder participar en competencias en el territorio nacional o el extranjero, el deportista deberá contar con un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la disciplina deportiva correspondiente, el cual deberá cubrir la respectiva asociación o federación".

7°- Que según el artículo 49 de la Ley No. 7800: " Las federaciones deportivas gozarán de plena autonomía en la elección de las personas deportistas que integren las selecciones nacionales, según lo indique la Federación Internacional respectiva. Para las actividades olímpicas, lo harán de acuerdo con la Carta Olímpica y los propios reglamentos del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica. Para las actividades paralímpicas, lo harán de acuerdo con los lineamientos que indique el Comité Paralímpico Internacional y los estatutos y reglamentos del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica. Para las actividades de olimpiadas especiales, lo harán conforme a los lineamientos de Olimpiadas Internacionales y los reglamentos y estatutos de Olimpiadas Especiales Costa Rica".

8°- Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 27 "El Instituto deberá coordinar con las federaciones y asociaciones deportivas de representación nacional, así como con el Comité Olímpico de Costa Rica, lo relativo a la organización y participación en la alta competición, especialmente lo relativo a ayuda técnica y económica, préstamo o facilitación de instalaciones deportivas y concesión de exoneraciones, lo cual deberá estar contemplado en los planes y proyectos anuales que dichas entidades privadas deben presentar y mediante el establecimiento del respectivo convenio".



**9°-** Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 28 "La Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, creada por la Ley, será la encargada de elaborar la lista de deportistas de alto nivel que, sin que figuren en las competencias de Ciclo Olímpico, demuestren un nivel de esfuerzo, preparación, constancia y dedicación que los hagan merecedores de los beneficios que la ley y demás disposiciones atinentes otorguen a este tipo de atletas".

**10°-** Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 29 "Para el otorgamiento de la calificación de deportista de alto nivel, se requerirá la solicitud expresa de la asociación o federación de representación nacional a la que se encuentre afiliado el atleta, un resumen de la labor realizada, de su plan de trabajo, una proyección de las metas a alcanzar a corto, mediano y largo plazo, y la lista de sus necesidades técnicas y económicas para lograr dichas metas".

**11°-** Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 30 "El Instituto procurará la celebración de convenios con centros educativos, centros de trabajo y demás entidades públicas o privadas, que le permitan facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración profesional de los deportistas de alto nivel durante su carrera deportiva y al final de ella, en procura de su bienestar económico y social".

**12°-** Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 33 "Para participar en competencias internacionales, las federaciones y asociaciones de representación nacional integrarán sus respectivas selecciones nacionales con los mejores atletas de cada especialidad, tomando en cuenta su rendimiento, marcas y tiempos alcanzados de conformidad con los criterios establecidos previamente en sus planes, programas y proyectos. Una vez conformadas dichas representaciones, deberán informar a la Comisión de Selecciones Nacionales su integración y los criterios de escogencia".

**13°-** Que el Reglamento general a la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el artículo 35 incisos a, c, e, "Corresponde a la Comisión de Selecciones, entre otras, las siguientes funciones: a) Revisar los planes, proyectos y programas de selecciones nacionales que debe preparar y remitir cada Federación o Asociación Deportiva de Representación Nacional y remitirlos al Consejo para su aprobación definitiva. La Comisión podrá hacer objeciones y recomendaciones a la entidad respectiva en torno a esos planes, proyectos y programas, con el propósito de salvaguardar la salud de los atletas o procurar el éxito de la participación. c) Elaborar y ejecutar un plan permanente de consecución de recursos para el fondo de selecciones, e) Verificar que la participación de los atletas en competencias nacionales e internacionales corresponda con criterios de estricto rendimiento deportivo.



**14°**- Que dentro de las atribuciones del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación se encuentran velar por que en la práctica del deporte, en especial el de alto rendimiento o competitivo, se observen obligatoriamente las reglas y recomendaciones dictadas por las ciencias del deporte y la técnica médica, como garantía de la integridad de la salud de la persona deportista, así el coordinar con los órganos o entidades estatales correspondientes para garantizar la salud y seguridad de los deportistas y demás agentes que participen en los eventos deportivos y recreativos.

**15°**- Que la propuesta del presente reglamento fue sometido a consulta pública, por un plazo de 10 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la publicación del Aviso de Consulta Pública realizado el día día 17-04-2023 al 28-04-2023, en la página Web del Instituto Costarricense de Deporte y la Recreación. Todo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

**16°**- Que mediante el Informe No. DMR-DAR-INF-111-2024 el Departamento de Análisis Regulatorio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, aprobó el trámite del presente Reglamento.





**POR TANTO**

**Incentivos para los deportistas de Alto Nivel**

**INDICE:**

	Páginas
TITULO I	7
PRINCIPIOS GENERALES	7
ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL .....	7
ARTICULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	7
ARTICULO 3. ABREVIATURAS .....	7
ARTICULO 4. DEFINICIONES.....	8
ARTICULO 5. Estructura de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. ....	11
ARTICULO 6. COORDINADOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIONES NACIONALES.....	12
ARTICULO 7. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIONES NACIONALES .....	13
TÍTULO II.....	14
Lista de personas deportistas de alto nivel, Seguros y Proceso de Gestión de La Salud Deportiva ICODER	14
ARTICULO 8. Lista de personas deportistas de alto nivel .....	14
ARTICULO 9. Seguros.....	14
ARTICULO 10. Proceso de Gestión de La Salud Deportiva .....	15
TÍTULO III.....	15
Becas deportivas para personas atletas Seleccionados Nacionales	15
Artículo 11. REQUISITOS PARA OPTAR POR UNA BECA: .....	15
ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS. ....	17



ARTÍCULO 13. PERÍODO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN: .....	18
ARTÍCULO 14 DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO.....	21
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE BECAS .....	23
ARTÍCULO 15 OBJETIVO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN BECAS .....	23
ARTÍCULO 16 PUNTOS A EVALUAR POR LA CPSN: .....	23
ARTÍCULO 17 ATLETAS CLASIFICADOS A EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	24
ARTÍCULO 18 DEL PROCESO DE SALUD DEPORTIVA.....	25
ARTÍCULO 19 DEL LOS MONTOS Y CATEGORÍAS PARA ASIGNAR UNA BECA ECONÓMICA.	25
ARTÍCULO 20 BECAS AL PROGRAMA OLÍMPICO Y PARALÍMPICO.....	42
TÍTULO IV	43
Permisos para funcionarios públicos o estudiantes	43
ARTÍCULO 21 PERMISOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS O ESTUDIANTES. .....	43
TÍTULO V	44
Disposiciones finales	44
ARTICULO 22 SUBSIDIOS DADOS POR OTRAS INSTANCIAS. ....	44
ARTICULO 23 SOBRE EL PRESUPUESTO.....	44
ARTICULO 24 DERROGA DE REGLAMENTO ANTERIOR.....	44
ARTICULO 27 VIGENCIA .....	44



## **TITULO I PRINCIPIOS GENERALES**

### **ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL**

Otorgar a las personas atletas o paratletas Seleccionados Nacionales de Alto Nivel diferentes incentivos, con el fin de que sean utilizados en mantener o mejorar su rendimiento deportivo, quienes serán evaluados por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales con parámetros y criterios técnicos establecidos, luego de obtener resultados importantes durante el último período anual competitivo o que poseen un alto potencial para el alto rendimiento competitivo, comprobado y certificado por la Entidad Deportiva de Representación Nacional.

### **ARTICULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Son objetivos específicos del programa de incentivos para los y las deportistas de Alto Nivel:

- 2.1 Colaborar con las personas deportistas de Alto Nivel mediante diferentes incentivos que les permita realizar de la mejor manera sus entrenamientos y competencias.
- 2.2 Ofrecer a las Entidades Deportivas de Representación Nacional y a sus personas atletas de Selección Nacional un programa de diferentes incentivos para los deportistas de Alto Nivel.
- 2.3 Estimular a las personas deportistas de alto nivel que figuran en la lista por la CPSN DEL ICODER a formar parte de las actividades de carácter promocional para contribuir la promoción y masificación del deporte que organiza el ICODER.
- 2.4 Promover que los funcionarios del ICODER que cuenten con la formación académica necesaria y experiencia, puedan apoyar los programas deportivos de las personas atletas, para atletas y entrenadores, con el fin de contribuir a la mejora o mantenimiento de los logros deportivos del deporte en cuestión. Para hacer efectiva la colaboración de los profesionales interesados, deberá contar con el visto bueno de la jefatura inmediata y del Director Nacional del ICODER.

### **ARTICULO 3. ABREVIATURAS**

**CNDR** = Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

**ICODER** = Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

**CPSN** = Comisión Permanente de Selecciones Nacionales

**CON** = Comité Olímpico Nacional

**CPN** = Comité Paralímpico Nacional

**COI** = Comité Olímpico Internacional

**IPC** = Comité Paralímpico Internacional

**EDRN** = Entidad Deportiva de Representación Nacional

**JJOO** = Juegos Olímpicos



**JJPP** = Juegos Paralímpicos  
**JPA** = Juegos Panamericanos  
**JCyCa** = Juegos Centroamericanos y del Caribe  
**JCA** = Juegos Centroamericanos  
**JOJ** = Juegos Olímpicos de la Juventud  
**JPJ** = Juegos Panamericanos de la Juventud  
**INT** = Internacional  
**AVAN** = Avanzado  
**ASCEN** = Ascenso

#### ARTICULO 4. DEFINICIONES.

Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1 **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Institución creada a través de la Ley 7800 como Institución Semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica propia e independencia administrativa.
- 4.2 **Entidad Deportiva de Representación Nacional:** Entidad reconocida por el CNDR, debidamente inscrita en el Registro Nacional con representación nacional e internacionalmente como la organización deportiva responsable de la organización y desarrollo de una disciplina, categoría o modalidad deportiva.
- 4.3 **Reglamento:** es un conjunto de normas administrativas subordinadas a la Ley, dictado por la autoridad competente, que resulta obligatoria y es de carácter general.
- 4.4 **Beca:** Ayuda económica procedente de fondos públicos o privados que se concede a una persona para pagar total o parcialmente sus gastos en el desarrollo su preparación como atleta de alto nivel.
- 4.5 **Deporte de alta competición:** es aquel que, en su modalidad convencional y paralímpica, permite que exista una práctica deportiva de confrontación, con garantía de máximo rendimiento y competitividad en el ámbito nacional e internacional.
- 4.6 **Atleta:** es aquella persona que practica deportes competitivos de esfuerzo físico, para lo cual debe entrenarse mucho para potenciar ciertas aptitudes naturales, como agilidad, fuerza, resistencia, velocidad, flexibilidad, concentración.
- 4.7 **Paratleta:** es aquella persona que practica deporte adaptado para personas con discapacidad, cuya modalidad deportiva se adecúa a esa población, ajustando las reglas y los implementos para su desarrollo, con el fin de permitir su práctica en los deportes competitivos de esfuerzo físico, para lo cual debe entrenarse mucho para potenciar ciertas aptitudes naturales, como agilidad, fuerza, resistencia, velocidad, flexibilidad, concentración.





- 4.8 **Atleta/ Paratleta Seleccionado Nacional:** Persona que practica un deporte de una federación o asociación que posea la representación nacional y que es seleccionado por la entidad deportiva quien lo manifiesta expresamente ante el ICODER.
- 4.9 **Atleta/ Paratleta Categoría Mayor:** Persona atleta que está vinculada a su EDRN en la categoría más exigente de su disciplina deportiva y esta se puede diferenciar con facilidad de las categorías, máster, señor, grupos por edades, juveniles, cadetes, junior, etc.
- 4.10 **Atleta/ Paratleta Categoría Juvenil:** Deportista que está por ascender a la categoría mayor de su deporte y esta dependerá de la disciplina deportiva que se practique ya que la edad en esta categoría varía de un deportista a otro, por consiguiente, se tomarán las consideraciones correspondientes de cada deporte.
- 4.11 **El Alto Nivel:** Es la obtención de logros deportivos en eventos realizados a nivel nacional e internacional, donde se puede visualizar una mejora o mantenimiento del performance en la competición, este puede ser comparado a nivel internacional con los resultados referentes al deporte en cuestión. Respaldado por la coordinación sistemática y científica, apoyada en la planificación deportiva a corto, mediano y a largo plazo, implicando métodos de control, idealmente acompañado por un equipo interdisciplinario.
- 4.12 **Deportes de Tiempo Resistencia Larga duración:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, se ejecutan durante el tiempo que va de los 10 minutos a varias horas en deportes como: atletismo (Fondo), vela, pentatlón moderno, ciclismo (Ruta y Pista), deportes acuáticos (Natación y Aguas Abiertas), triatlón, patinaje (Fondo), deportes de montaña o campo travesía y remo; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Atletismo (Fondo), Para Ciclismo (Ruta y Pista), Para Remo, Para Deportes Acuáticos (Para Natación y Aguas Abiertas), Para Triatlón.
- 4.13 **Deportes de Tiempo Pruebas de Velocidad y Resistencia Mixta:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, se ejecutan durante el tiempo que va de los 5 segundos hasta los 10min en deportes como: atletismo (Pruebas de Sprint, Saltos, Medio Fondo), ciclismo (Pista), deportes acuáticos como natación en (Pruebas de Sprint, Medio Fondo), patinaje (Pruebas de Sprint, Medio Fondo) y remo; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Atletismo (Pruebas de Sprint, Saltos, Medio Fondo). Para Ciclismo (Pista), Para Deportes Acuáticos (Para Natación).
- 4.14 **Deportes de Conjunto:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, se realizan con más de una persona, entre dos equipos rivales o varios oponentes compitiendo cada uno al inicio con la misma cantidad de competidores, y que tienen como fin interactuar entre sí para lograr un objetivo, que depende del



aporte individual de cada uno de sus integrantes para ganar colectivamente. En este apartado pueden estar todos los deportes de combate, raquetas, arte competitivo, estrategia, precisión, deportes de tiempo y todos aquellos que se practican con balones o pelotas; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Hockey Sobre Hielo, Fútbol A Ciegos, Pelota De Gol, Voleibol Sentado, Rugby en silla de ruedas, Baloncesto en Silla de Ruedas, Curling en Silla de Ruedas.

**4.15 Deportes de Combate:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, se realiza entre dos adversarios que luchan entre sí, usando ciertas reglas según el deporte, modalidad y categoría. En este apartado pueden estar todos aquellos deportes de boxeo, esgrima, judo, karate do, taekwondo, sambo, luchas, tan soo do y jiu jitsu; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Taekwondo, Para Judo, Esgrima para Silla de Ruedas.

**4.16 Deportes de Arte Competitivo y Estrategia:** son aquellos deportes que para efectos de este reglamento, requieren de una estrategia para superar a su oponente y en el arte competitivo requieren de una precisión en la acción competitiva, motivada porque la ejecución no está determinada, sino por una calidad en el gesto deportivo que implica diferentes ejecuciones técnicas, donde el tiempo de las acciones, generalmente, está establecido en concordancia con las reglamentaciones vigentes, el predominio de la demostración competitiva es generalmente individual, pero en algunos deportes se han creado modalidades de conjunto que deviene en colectivos o equipos que en todos los casos son evaluadas por un jurado especializado. En estos deportes podemos encontrar el ajedrez, la gimnasia, nado sincronizado, patinaje artístico, clavados, ecuestre (Adiestramiento) y Porrismo; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Ecuestre, Para Baile Deportivo

**4.17 Deportes de Fuerza:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, los competidores deben demostrar su fuerza de diferentes formas. Es el grado en que la habilidad determinante es la fuerza física, siendo esta implementación de la fuerza distinta en cada uno de los deportes, modalidades o categorías. Se pueden incluir entre los deportes de fuerza: halterofilia, atletismo (Lanzamiento o Impulsión de peso), pulsos, levantamiento de potencia, fisicoculturismo y Fitness; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Atletismo (Lanzamiento o Impulsión de peso), Para Potencia, Para Pulsos.

**4.18 Deportes de Alto Riesgo:** estos deportes son aquellos que, para efectos de este reglamento, presentan un peligro real o aparente para la integridad física de quienes lo practican, incluso un riesgo vital, estos también son sinónimo de creatividad, pasión y experimentación, una búsqueda de nuevas emociones (adrenalina). Estos pueden ser realizados en condiciones difíciles o extremas cuyos riesgos no pueden



ser controlados totalmente por una preparación técnica o física. Entre esta práctica deportiva podemos incluir deportes como ciclismo (BMX, MTB, Freestyle, Downhill), skateboarding, surf, gimnasia (parkour, trampolín), motores (carreras de Automóviles o Motos, Esquí Acuático) kayak, rafting, ecuestre (Salto, Resistencia y Rodeo); además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Esquí Alpino, Esquí Para Nórdico, Para Snowboard, Para Canoa, Hockey Sobre Hielo

**4.19 Deportes de Raqueta:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento, el jugador y el adversario golpean una pelota, con un instrumento o con la mano desnuda y las acciones de los jugadores/as, se pueden generar individualmente o por parejas, además estas acciones se producen de forma alternativa, es decir, primero uno y después el otro, por tanto, no hay lucha por la posesión de la pelota ni contacto físico con el adversario. En estos deportes podemos encontrar al tenis, tenis de mesa, racquetbol, pelota vasca, squash, bádminton; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Bádminton, Voleibol Sentado, Para Tenis De Mesa, Tenis en Silla de Ruedas.

**4.20 Deportes de Precisión:** son aquellos deportes que, para efectos de este reglamento requieren de una exactitud en la ejecución de la acción competitiva, motivada por una calidad en el gesto deportivo que implica en algunos casos un riesgo en ejecución, existen modalidades colectivas e individuales, pero el predominio de la competencia es generalmente individual. En estos deportes podemos encontrar el billar, boliche, golf, tiro con arco, tiro deportivo; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC, como pueden ser: Para Tiro con Arco, Tiro Para Deporte, Boccia,

**4.21 Criterios de evaluación BECAS:** son herramientas o instrumentos que permita al Equipo Interdisciplinario que conforma la CPSN, asignar de manera oportuna los recursos. Los mismos serán puestos en conocimiento del Consejo Nacional de Deportes y Recreación y son debidamente aprobados para su implementación, además que son de conocimiento de todos los posibles beneficiarios y del público en general; además de todas aquellas disciplinas y/o modalidades de los deportes avalados por la IPC.

## **ARTICULO 5. Estructura de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.**

Según se indica las Normas al Reglamento de la Ley 7800 en su ARTÍCULO 31 "La Comisión Permanente de Selecciones Nacionales será nombrada por el Consejo Nacional de Deportes y Recreación y estará integrada por:

- a) El Director Nacional del Instituto o su representante, que será el coordinador.
- b) Un miembro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.



- e) Tres representantes escogidos de ternas que al efecto hayan enviado las asociaciones o federaciones deportivas de representación nacional.
- d) El representante ante el Consejo de una terna que al efecto haya enviado el Comité Olímpico Nacional.
- e) El Director del Área de Medicina del Deporte del ICODER.”

## **ARTICULO 6. COORDINADOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIONES NACIONALES.**

Al coordinador de la CPSN le corresponde:

6.1 Ejecutar las directrices, resoluciones, acuerdos, planes y programas que apruebe el CNDR.

6.2 La planificación del Programa de Incentivos a Deportistas de Alto Nivel.

6.3 La organización y ejecución del Programa de Incentivos a Deportistas de Alto Nivel.

6.4 El seguimiento y control Anexo #1 del Programa de Incentivos a Deportistas de Alto Nivel, se realizará en coordinación con los profesionales de la Unidad de Salud Deportiva y Gestión de Selecciones. El formulario para que se aplicará se puede visualizar en el siguiente enlace: [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](http://icoder.go.cr).

6.5 Recomendar al CNDR la inclusión de cada una de las personas deportistas en las becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales con sus respectivos montos mensuales de acuerdo con lo indicado en el presente reglamento y en acuerdos de la CPSN, de acuerdo con el presupuesto asignado.

6.6 Tramitar y dar seguimiento a los convenios de cada una de las personas deportistas beneficiadas en las becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales, sus respectivos montos.

6.7 Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación con las EDRN para el seguimiento y control de las personas atletas beneficiadas.

6.8 Velar por el efectivo cumplimiento del presente Reglamento de Incentivos a Deportistas de Alto Nivel, para ello podrá crear comunicaciones que permitan una correcta aplicación de la normativa de conformidad con lo establecido por el CNDR.

6.9 Apoyar a las personas atletas, paratletas y entrenadores en los entrenamientos, campamentos y competencias cuando estos los soliciten.

6.10 Revisar y aprobar los informes mensuales de las personas atletas/ Paratletas en el programa de becas deportivas Anexo #2. El formulario para que se aplicará se puede visualizar en el siguiente enlace: [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](http://icoder.go.cr)



6.11 Realizar la tramitología respectiva para el pago mensual de las personas deportistas en las becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales.

6.12 Realizar la tramitología respectiva del informe mensual a SINERUBE del pago de becas a las personas atletas Seleccionados Nacionales.

6.13 Convocar y coordinar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la CPSN.

6.14 Realizar las gestiones correspondientes ante instancias internas y/o externas para la obtención de seguros para las personas deportistas que figuran en la lista de la CPSN siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

6.15 Realizar las solicitudes verbales o por escrito de los usuarios internos y externos del ICODER.

## **ARTICULO 7. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIONES NACIONALES**

7.1 Realizar las evaluaciones de las personas atletas/ paratletas postulados por las EDRN y asignar el monto económico que deberá recibir de manera mensual para recomendarlo al CNDR, quien lo aprueba finalmente de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente.

7.2 Colaborar con las EDRN creadas bajo La Ley 7800, con el fin de favorecer a las Selecciones Nacionales en las preparación y competición antes, durante y después de los eventos.

7.3 La CPSN podrá emitir una lista de las personas atletas/ paratletas becados quienes podrían optar por una renovación de la beca, en función de los resultados deportivos del último periodo. Además, se tomará en cuenta:

7.3.1 Corroborar el cumplimiento de la entrega de informes mensuales Anexo #2. El formulario se puede visualizar en el siguiente enlace: [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](http://www.icoder.go.cr).

7.3.2 Revisar que la persona atleta/ paratleta cuente con el aval de la EDRN respectiva.

7.3.3 Valorar la trayectoria, el momento actual y la proyección deportiva del o la deportista a evaluar.

7.4 Recomendar al CNDR la obtención de seguros para las personas deportistas que figuran en la lista CPSN siempre y cuando el recurso presupuestario lo permita.

7.5 Cumplir con todos los requerimientos del presente Reglamento.



## **TÍTULO II**

### **Lista de personas deportistas de alto nivel, Seguros y Proceso de Gestión de La Salud Deportiva ICODER**

#### **ARTICULO 8. Lista de personas deportistas de alto nivel**

- 8.1 La lista de personas deportistas de alto nivel será elaborada por la CPSN, mediante los aportes de las listas de selecciones nacionales y la documentación necesaria enviadas por las EDRN.
- 8.2 Una vez conformada una Selección Nacional la EDRN, deberá informar a la CPSN su integración y los criterios y/o reglamento de escogencia, cumpliendo con lo indicado en el artículo 33 y 35 inciso a y e del Reglamento general a la Ley del ICODER y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.
- 8.3 Las EDRN deberán presentar lo indicado en el inciso anterior a más tardar el último día hábil de diciembre de cada año y deberá actualizar la lista cada 4 meses (30 de abril, 31 de agosto).
- 8.4 La EDRN deberá diferenciar las listas de acuerdo con las diferentes modalidades de su disciplina deportiva, en la medida de lo posible en cada una de las pruebas.
- 8.5 La EDRN deberá presentar solo las listas de las personas atletas/paratletas mayores y juveniles indicados en el presente reglamento.
- 8.6 Todas las personas atletas /paratletas que figuren en esta lista tendrán los beneficios de atención en el Proceso de Gestión de la Salud deportiva del ICODER y Permiso Laboral según lo indicado en la Ley 7800; sin embargo, no todos los que estén en esta lista tendrán el beneficio económico de las Becas deportivas para atletas /paratletas Seleccionados Nacionales y los Seguros para deportistas, ya que estos dos últimos beneficios están sujetos al contenido presupuestario.
- 8.7 Con respecto a las personas deportistas pertenecientes a la categoría máster/ senior y/o grupos por edad, solo aplica el beneficio Permiso Laboral con goce salarial indicado en el presente reglamento, para lo cual se requiere el visto bueno de la EDRN, indicando que va en representación de Costa Rica.

#### **ARTICULO 9. Seguros**

Todas las personas atletas/ paratletas que figuren en la lista de deportistas de alto nivel podrán estar cubiertos con un seguro que asume el ICODER, siempre y cuando se cuente con el recurso económico presupuestario para financiar esta póliza.



## **ARTICULO 10. Proceso de Gestión de La Salud Deportiva**

Todas las personas atletas / paratletas que figuren en la lista deportistas de alto nivel tendrán prioridad para ser atendidos de acuerdo con la capacidad operativa del área que constituye el Proceso de Gestión de La Salud Deportiva del ICODER.

### **TÍTULO III**

#### **Becas deportivas para personas atletas / paratletas Seleccionados Nacionales**

#### **Artículo 11. REQUISITOS PARA OPTAR POR UNA BECA:**

Todo candidato a beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 11.1 Ser atleta o paratleta activo, costarricense y reconocido por una EDRN, dentro de su proceso de Selecciones Nacionales para lo cual deberá aportar la afiliación respectiva mediante el oficio otorgado por la Federación o Asociación con acuerdo de Junta Directiva indicando la postulación de los deportistas al programa de becas deportivas para atletas/Paratletas Seleccionados Nacionales.
- 11.2 No podrán ser postulados las personas atletas o paratleta que sean parte de las Juntas Directivas de las EDRN, se exceptúa de esta prohibición a los deportistas que formen parte de aquellas EDRN que cuenten con menos de cinco años desde su conformación legal.
- 11.3 Todas las personas deportistas que fueron **becados en el año anterior** y que cuentan con un expediente en la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, deberán presentar por medio de su Entidad Deportiva de Representación Nacional lo siguiente:
  - 11.3.1 Oficio de postulación de la EDRN, esta carta deberá indicar los nombres de los atletas/ paratletas en **orden de prioridad** para la entidad.
  - 11.3.2 Actualización de los logros deportivos en el año a evaluar **únicamente**, en orden cronológico de enero a la fecha, con los **atestados de respaldo**.
  - 11.3.3 Actualización de los eventos en los que va a competir Internacionalmente en orden cronológico de enero a diciembre, indicando qué espera lograr en cada competición y los objetivos a cumplir (estos objetivos deben ser claros, medibles y alcanzables).
  - 11.3.4 Anexar foto donde se pueda verificar el número de Cuenta IBAN del beneficiado por parte de la entidad bancaria, en caso de haber actualizado la cuenta. Si es la misma cuenta deberán indicarlo mediante una nota.
  - 11.3.5 Actualización del Formulario de Solicitud de Beca anexo #3 en caso de: cambiar la residencia, números de teléfono, e-mail, estado civil,



escolaridad. El formulario lo puede descargar en el siguiente enlace:  
[Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](http://icoder.go.cr).

- 11.4 Toda persona **deportista de nuevo ingreso** deberá presentar por medio de su Entidad Deportiva de Representación Nacional, dentro del expediente lo siguiente:
- 11.4.1 Oficio de postulación de la EDRN, esta carta deberá indicar los nombres de las personas atletas/ paratletas en **orden de prioridad** para entidad.
  - 11.4.2 Formulario de Solicitud de Beca Completo anexo #3, con el fin de que la EDRN suba la información a la plataforma creada para tal fin.
  - 11.4.3 Anexar foto donde se pueda verificar el número de Cuenta IBAN del beneficiado por parte de la entidad bancaria.
  - 11.4.4 Resultados que respaldan los logros indicados en el Formulario de Solicitud.
  - 11.4.5 Todo atleta/paratleta deberá presentar el Plan Escrito donde se pueda visualizar:
    - La trayectoria, indicando lo que ha logrado el atleta a nivel nacional e internacional, el momento actual y la proyección deportiva del deportista a nivel internacional con resultados que respalden lo indicado.
  - 11.4.6 En caso de ser necesario: Análisis de la Comisión Técnica de la Entidad Deportiva, con el Acuerdo de Junta Directiva, cuando el deportista no cumpla con los criterios de evaluación; ya sea, porque el deportista que postulan no entra en la categoría juvenil (o sea la categoría en la que tiene el mérito deportivo es inferior a las que se indica en el reglamento para atletas juveniles), o bien si es un deportista mayor que el logro deportivo no es suficiente para hacerlo acreedor del beneficio económico.
- 11.5 Cumplir a cabalidad por parte de la persona atleta/paratleta el código de Ética del ICODER para los Atletas/ Paratletas Seleccionados Nacionales (se puede descargar en el siguiente enlace: [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](http://icoder.go.cr)).
- 11.6 La persona atleta o paratleta debe estar dentro del rango de Criterios de Evaluación y presentar los atestados del evento donde compitió y alcanzó el logro deportivo, donde se visualice el tipo de atletas o paratletas participantes, además de aportar el ranking y otros anexos que respalden los datos brindados según lo indicado en el presente reglamento.
- 11.7 Si un deportista tiene diferencia de criterios con su EDRN, podrá esta persona atleta/ paratleta acudir a la CPSN, con el fin de hallar una solución para poder ser beneficiado como atleta/ paratleta becado por el ICODER, siempre y cuando se pueda verificar lo siguiente:





11.7.1 Cuando la EDRN no pueda respaldar al o la deportista, por qué tiene un proceso administrativo el cual impide postular a la persona atleta/ paratleta.

11.7.2 Cuando él o la deportista demuestre que la EDRN, no lo postula por conflictos internos ajenos al rendimiento deportivo.

11.8 El inciso anterior aplica siempre y cuando la persona deportista haya realizado el trámite respectivo ante su EDRN y lo demuestre ante esta Comisión que no tuvo respuesta por parte de la entidad.

## **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.**

Una vez que se haya aprobado el beneficio, el becario queda obligado a:

12.1 Demostrar un rendimiento deportivo acorde con lo presentado en el presente reglamento.

12.2 Reportar junto con la EDRN cualquier cambio en los eventos en los que va a competir Internacionalmente presentado en el expediente del año en curso y que está a cargo de la CPSN.

12.3 Firmar un convenio de adhesión de beca preestablecido por el ICODER y cumplir con todos sus términos.

12.4 Respetar las normas disciplinarias nacionales e internacionales regidas por su deporte.

12.5 Respetar las Normas de Lucha contra el Dopaje, además de estar en comunicación permanente con la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica.

12.6 Indicar la cuenta Iban en el Formulario de Solicitud de Beca anexo #3 y respaldado con el comprobante emitido por el banco correspondiente. En caso de variar la cuenta deberá notificarla al correo electrónico a [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr).

12.7 Toda persona atleta/ paratleta deberá realizar un chequeo anual en cada una de las áreas que conforman el Proceso de Salud Deportiva del ICODER según lo indicado en el presente reglamento.

12.8 Toda persona atleta/ paratleta deberá reportar al correo electrónico oficial de la comisión: [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr) y a su EDRN la renuncia oficial del programa de becas deportivas para atletas/ paratletas Seleccionados Nacionales.



- 12.9 La EDRN deberá reportar al correo electrónico [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr) la renuncia oficial de un atleta o paratleta a las becas deportivas ICODER siempre y cuando este no lo allá comunicado a la CPSN.
- 12.10 Reportar al correo electrónico [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr) cambios en los datos oficiales ingresados en el Formulario de Solicitud de Beca anexo #3. (teléfono, e-mail, cambio de domicilio, números de cuanta bancaria).
- 12.11 La Federación o Asociación que los representa deberá enviar al correo electrónico [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr) los Informes Mensuales antes del 7 de cada mes con el visto bueno, con el fin de certificar que la información suministrada por las personas deportistas es correcta.
- 12.11.1 El Informe Mensual será el mecanismo de liquidación de las personas atletas / paratletas becados ante el ICODER.
- 12.12 El inciso anterior no aplica para aquellas personas deportistas que hayan firmado el convenio directamente con el ICODER por tener diferencia de criterios con su EDRN. En este caso deberá la persona deportista beneficiado presentar directamente los informes al coordinador de la CPSN.

### **ARTÍCULO 13. PERÍODO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:**

- 13.1 Con la aprobación del Reglamento por parte del CNDR, la CPSN emitirá una Convocatoria Nacional Oficial invitando a las EDRN y a sus atletas/ paratletas a participar por la obtención de una beca. Para ello se divulgará en los medios de comunicación oficiales del ICODER, asimismo, notificará mediante correo electrónico a todas las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional; además, de todos los correos electrónicos registrados de los atletas/ paratletas becados en el año anterior. (la convocatoria se puede visualizar en el siguiente enlace [Incentivos a Deportistas de Alto Nivel \(icoder.go.cr\)](http://icoder.go.cr)).
- 13.2 Una vez recibidas las solicitudes de becas por la CPSN se realizará la evaluación respectiva de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en el presente reglamento. Este periodo de evaluación no podrá exceder los 30 días naturales posterior a la finalización de la fecha final de convocatoria para presentar la propuesta al CNDR.
- 13.3 No se revisarán solicitudes extemporáneas, en el caso de que falte algún documento, la CPSN por medio del coordinador debe prevenir a la EDRN para que complete los requisitos omitidos en la solicitud en un lapso de 10 días hábiles. Por tanto, es responsabilidad de la persona atleta o paratleta y su EDRN, completar y entregar la información precisa. Además, si un atleta o paratleta en



un evento internacional obtiene un logro deportivo excepcional, la misma CPSN dará seguimiento al atleta o paratleta y solicitará a la EDRN que postule al deportista con la información respectiva para ser beneficiario.

13.4 Entregar el formulario completo Anexo #3 y preferiblemente de manera digital. Con el objetivo de que la EDRN ingrese la información al sistema establecido por el ICODER y según lo solicitado en el presente reglamento. La EDRN tiene el deber de indicarle al solicitante la falta de algún documento, salvo que por alguna circunstancia de fuerza mayor no pueda adjuntar la información al expediente, el o la deportista tiene que comunicar a la EDRN para que notifique y justifique la falta el documento. Se entiende como causa de fuerza mayor:

13.4.1 No tener comunicación por alguna afectación climatológica (huracán, terremoto, o similares que afectarán los servicios de comunicación existentes).

13.5 Una persona atleta o paratleta profesional no puede recibir el beneficio económico de becas deportivas para atletas/ paratletas Seleccionados Nacionales ICODER, La EDRN podrá postular a un atleta o paratleta profesional brindando un criterio con respecto a esta postulación y será analizado por la CPSN con el fin de recomendar ante el CNDR si el atleta o paratleta puede recibir este beneficio.

13.6 La CPSN evaluará el evento donde la persona atleta o paratleta compitió de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en el presente reglamento.

13.7 En todos los deportes en que la competencia se lleve a cabo por llaves de eliminatoria directa o por arrastre a repechaje, en el cual el competidor de Costa Rica no gane al menos un partido, combate, heat o ronda, quedará a criterio de la CPSN, mediante un análisis técnico, si esta persona atleta o paratleta puede recibir el monto que se indica en las categorías de evaluación del presente reglamento. Lo cual será justificado técnicamente por la CPSN.

13.8 En deportes de conjunto, raqueta, combate, alto riesgo, arte y precisión, se deberá aportar las llaves de competencia desde la fase inicial hasta la final, además de indicar si previo a la competencia, desarrollaron un proceso eliminatorio, en donde se demuestre que realizaron una serie de partidos, heats, rondas o combates para la clasificación a este evento.

13.9 En los deportes de conjunto según la definición escrita en el presente reglamento, los integrantes del equipo serán evaluados de manera individual tomando en cuenta los logros individuales alcanzados por cada atleta ejemplo: mejor jugador (a) del evento o algún otro logro que destaque a la persona atleta / paratleta. Además, se tomará en cuenta lo siguiente:



Si él o la deportista en su equipo:

- Es titular indiscutible, recibirá hasta un 100% del monto indicado en la tabla según la categoría.
- Si es cambio frecuente recibirá hasta un 75% del monto indicado en la tabla según la categoría.
- Si es un cambio no habitual, recibirá hasta un 50% del monto indicado en la tabla según la categoría.
- Si es un deportista titular y por lesión no pudo asistir al evento, podrá recibir hasta un 100% del monto indicado en la tabla según la categoría, en este último caso deberá constar su regularidad en los juegos anteriores.

Nota: La EDRN deberá certificar los incisos anteriores.

- 13.10 Cuando estas solicitudes sean revisadas por la CPSN, ésta indicará el monto económico para cada persona solicitante; con el fin de recomendar al CNDR el monto a recibir en el programa de becas deportivas de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente.
- 13.11 Una vez realizada la evaluación de cada persona atleta o paratleta, la CPSN remitirá al CNDR sus recomendaciones para la aprobación final de la lista de atletas en las becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales del ICODER, de acuerdo con las solicitudes recibidas.
- 13.12 Toda persona atleta o paratleta que por ranking de su entidad deportiva internacional se encuentren clasificado a JJOO, JJPP y JOJ pero el proceso de clasificación no ha terminado, podrá recibir el monto indicado para los atletas o paratletas clasificados a JJOO, JJPP y JOJ. Una vez terminado el proceso de clasificación por ranking, la CPSN mediante un análisis técnico, definirá si este atleta o paratleta puede seguir recibiendo el monto aprobado por el CNDR.
- 13.13 Toda persona atleta o paratleta que tenga posibilidad de clasificación por invitación a los JJOO, JJPP y JOJ podrá recibir hasta un 50% del monto indicado para los atletas o paratletas clasificados a JJOO, JJPP y JOJ. Según lo indicado en el presente Reglamento.
- 13.14 Toda persona atleta o paratleta que por resultados no sea beneficiado con un aporte económico, según lo indicado en el presente reglamento y en la tabla de puntuación, podrá ser valorado por la CPSN, para ser beneficiado con un aporte económico, siempre y cuando la EDRN presente un análisis técnico donde se demuestre la trayectoria, momento actual y lo que se espera a futuro del deportista; sustentado por la comisión técnica de esta EDRN. Esta nota deberá ser un oficio con el aval de la Junta Directiva.



- 13.15 Una vez el CNDR apruebe la propuesta presentada por la CPSN, para lo cual tendrá 15 días naturales para resolver la aprobación de la propuesta. La persona atleta beneficiada y el representante legal de la EDRN deberán firmar el convenio de beca respectivo elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica del ICODER, este convenio se realizará cumpliendo con un plazo de 30 días naturales como máximo para obtener todas las firmas.
- 13.16 La beca deportiva ICODER no es retroactiva, aplicara a partir del mes que la aprobó el CNDR; sin embargo, si una persona deportista no llega a afirmar el convenio respectivo en la fecha indicada y se pasa el mes en que se firma el convenio, este deportista recibirá en monto económico a partir del mes que firma la beca.
- 13.17 Toda persona deportista que sea postulado y que no sea beneficiado con un aporte económico, podrá realizar la solicitud de revaloración, por medio de su EDRN, la cual respalde al o la deportista mediante una carta aprobada por la Junta Directiva y enviada al correo electrónico [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.cr) para que de la CPSN lo analice nuevamente de acuerdo con lo aportado en el expediente.
- 13.17.1 Para dar cumplimiento del inciso 13.17 la EDRN tiene un lapso de 15 días hábiles a partir de la publicación realizada en los medios de comunicación del ICODER.

#### **ARTÍCULO 14 DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO.**

Serán causas de suspensión definitiva de la beca, las siguientes situaciones:

- 14.1 Cuando se compruebe fehacientemente que la persona atleta o la entidad presentaron en su solicitud y acreditación datos falsos, ocultando información.
- 14.2 Cuando se demuestre que hay un incumplimiento en las cláusulas del Convenio de adhesión firmado entre las partes involucradas.
- 14.3 Cuando a la persona atleta/ paratleta beneficiada falte con la entrega de dos informes mensuales y no responda oportunamente las dos llamadas de atención realizadas por la CPSN por medio de su coordinador.
- 14.4 En caso de que se de alguna de las causales señaladas en los incisos anteriores, la CPSN podrá exigir el reintegro de hasta el 100% de la beca recibida. Para proceder con este reintegro, deberá existir un informe de la CPSN que razone y justifique desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento, la fecha cierta del mismo, el monto a reintegrar y el plazo para dicha devolución.



- 14.5 Cuando la persona atleta/ paratleta manifiesta formalmente su renuncia voluntaria a la beca deportiva.
- 14.6 Aquellas personas atletas/ paratleta que no sean convocados en los procesos de Selección Nacional por las siguientes razones:
- 14.6.1 Porque la persona atleta/ paratleta no mantiene su rendimiento deportivo. La EDRN deberá justificar porque él o la persona atleta no se encuentra en los planes de los procesos de Selección Nacional y que deberá excluirse del beneficio otorgado por el ICODER; este oficio será analizado por la CPSN con el fin de tomar las medidas respectivas.
  - 14.6.2 Porque la persona atleta/ paratleta decidió retirarse, La EDRN deberá indicarlo formalmente.
- 14.7 Cuando las personas deportistas sean convocadas por el ICODER a participar de diferentes actividades oficiales y en dos ocasiones él o la persona atleta/ paratleta se ausente sin justificación.
- 14.8 Cuando se demuestre que la persona deportista agrede u ofende de palabras con faltas de respeto ofensivas para las personas que están a su alrededor, ya sea en competición o fuera de ella la CPSN realizará un análisis del comportamiento de este deportista, con el fin de valorar si deberá seguir recibiendo los beneficios de los deportistas de alto nivel y de la beca económica.
- 14.9 Cuando se demuestre que una persona deportista fue sancionado o sancionada por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).
- 14.10 Si para el cuarto mes la persona deportista sigue sin realizarse el chequeo en las áreas que constituyen el Proceso de Gestión de La Salud Deportiva, la CPSN realizará el trámite correspondiente para la suspensión del Beneficio Otorgado.



## **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE BECAS**

### **ARTÍCULO 15 OBJETIVO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN BECAS**

Aplicar las herramientas o instrumentos técnicos que permitan la CPSN, realizar el análisis correspondiente y proponer el monto a asignar como beca de manera oportuna.

### **ARTÍCULO 16 PUNTOS A EVALUAR POR LA CPSN:**

- 16.1 Caracterizar las EDRN en cuanto a las competiciones que realiza la disciplina a nivel internacional.
- 16.2 Frecuencia de entrenamiento de cada persona atleta/ paratleta correspondiente al menos al 90% de la asistencia a entrenamientos.
- 16.3 Cumplimiento del código de ética y respeto a las normas, acuerdos o directrices emitidos por la CPSN o el CNDR.
- 16.4 En deportes de tiempo y marca, los registros deben ser mejores de una competencia a otra y/o mostrar una estabilidad de tiempos en sus últimas competencias.
- 16.5 Todo evento reportado en la solicitud de Becas ICODER que no se encuentre contemplado en la Tabla General de puntuación para Criterios de Asignación de Becas ICODER, podrá ser valorado por la CPSN, siguiendo los criterios establecidos para las disciplinas deportivas similares en este reglamento.
- 16.6 Cuando una persona atleta o paratleta logre un resultado en los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes, la CPSN podrá valorar el resultado a fin de ser considerado como tal y no en un evento específico.
- 16.7 Debe entenderse como Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes, aquellos eventos en que las personas atletas o paratleta van a competir porque están ubicados en un determinado puesto del ranking mundial del organismo internacional que rige su deporte y este es el evento máximo del ente internacional, de carácter exclusivo para los atletas que estén dentro de este.
- 16.8 En el caso de que el evento en el que compita la persona atleta o paratleta no sea el evento máximo, pero que igualmente se gana el derecho a competir porque está en un ranking determinado y estos forman parte de los deportes de Tiempo (Resistencia Larga duración), el competidor podrá ser evaluado con la misma tabla de puntuación, pero el monto económico a recibir será de hasta un 75% del monto indicado por los puntos asignados.



- 16.9 En el caso de que el evento en el que compita la persona atleta o paratleta no sea el evento máximo, pero que igualmente se gana el derecho a competir porque está en un ranking determinado y estos forman parte de los deportes de Conjunto, Raqueta, Combate, Arte, Precisión, Alto Riesgo, de Tiempo (Pruebas de Velocidad y Resistencia Mixta) o Fuerza se tomará en cuenta lo siguiente:
- 16.9.1 Si el evento es el de segunda jerarquía con respecto al evento máximo (principal), el competidor podrá ser evaluado con la misma tabla de puntuación, pero el monto económico a recibir será de hasta un 80% del monto indicado por los puntos asignados.
  - 16.9.2 Si el evento es el de tercera jerarquía con respecto al evento máximo (principal), el competidor podrá ser evaluado con la misma tabla de puntuación, pero el monto económico a recibir será de hasta un 60% del monto indicado por los puntos asignados.
  - 16.9.3 Si el evento no es el evento máximo y no está dentro de lo indicado en los incisos anteriores (16.9.1 y 16.9.2), no se tomará en cuenta para asignarle algún puntaje.
- 16.10 Toda persona atleta o paratleta debe tomar en cuenta que para optar por la beca deberá dedicarse solamente a una disciplina deportiva de manera constante y continua. Sin embargo, la CPSN podrá avalar la participación de un atleta en eventos de otras disciplinas cuando su preparación y demostración de esta lo amerite.
- 16.11 En caso de requerirse ampliar la información aportada, la CPSN podrá reunirse si lo considera oportuno con la EDRN de las personas atletas o paratleta que han enviado solicitudes con el fin de ser valorados en cuanto a la trayectoria, momento actual y que se espera a futuro del deportista; con el fin de valorar si este deportista puede recibir el beneficio económico de la beca deportiva ICODER.

## **ARTÍCULO 17 ATLETAS/ PARATLETAS CLASIFICADOS A EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO**

- 17.1 Toda persona atleta/ paratleta clasificado a los Juegos Olímpicos, Juegos de la Juventud y Juegos Paralímpicos por invitación, podrá recibir el monto económico de la siguiente manera:
- 17.1.1 Hasta un 100% del monto indicado en la tabla de eventos del Ciclo Olímpico / Paralímpico, para aquellos atletas/ paratletas clasificados a los Juegos Olímpicos, Juegos de la Juventud y Juegos Paralímpicos, cuando la Comisión Tripartita envía la invitación de participación a este evento a un atleta porque ha estado muy cerca de la clasificación directa a este evento.





17.1.2 Para los casos donde se aplique el principio de universalidad el atleta/ paratleta recibirá hasta un 50% del monto indicado en la tabla de eventos del Ciclo Olímpico / Paralímpico.

**ARTÍCULO 18 DEL PROCESO DE SALUD DEPORTIVA**

18.1 Toda persona atleta o paratleta debe tomar en cuenta que deberá realizar un chequeo anual en cada una de las áreas que constituyen al proceso de Gestión de la Salud Deportiva del ICODER (Nutrición, Psicología, Medicina, y Fisioterapia) de la siguiente manera:

18.1.1 El chequeo deberá realizarlo a más tardar dos meses después de la firma del convenio, deberá someterse al chequeo según el día y la hora acordada por el profesional del Proceso de Gestión de La Salud Deportiva.

18.1.2 En caso de que la persona atleta no pueda asistir el día indicado deberá comunicarlo al profesional a cargo para reagendar la cita. En caso de no cumplir con el chequeo no se le pagará hasta que cumpla con el requisito y el pago no será retroactivo.

18.1.3 Cada servicio que el Proceso de Gestión de La Salud Deportiva ofrece emitirá en el mes de agosto de cada año un comunicado de los atletas o paratletas atendidos, con el objetivo de incluirlo en el expediente individual de cada persona becada.

18.1.4 Toda persona atleta o paratleta becado deberá tomar en cuenta que, en el expediente individual, debe constar que recibió los servicios en las áreas que constituyen el Proceso de Gestión de La Salud Deportiva en al menos tres áreas (Fisioterapia, Nutrición, Psicología y/o Medicina).

18.1.5 Los chequeos podrán realizarse de acuerdo con la capacidad operativa del área que constituye el Proceso de Gestión de La Salud Deportiva.

**ARTÍCULO 19 DEL LOS MONTOS Y CATEGORÍAS PARA ASIGNAR UNA BECA ECONÓMICA.**

**MONTOS Y CATEGORÍA DE BECAS  
CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES**

CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES			
	TOP 1	TOP 2	TOP 3
Montos Hasta	€1 750 000	€1 500 000	€1 250 000
Puntos	600 a 575	550 a 525	500 a 475
Montos Hasta	€1 000 000	€800 000	€650 000
Puntos	450 a 400	350 a 325	300
Montos Hasta	€600 000	€500 000	€400 000
Puntos	275	250	225
Montos Hasta	€300 000	€250 000	€200 000
Puntos	200	175	150
Montos Hasta	€150 000	€100 000	
Puntos	125	100	



CATEGORÍA DE BECAS Juvenil TOP:			
Montos Hasta	TOP 1 ₡600 000	TOP 2 ₡500 000	TOP 3 ₡400 000
Puntos	600 a 575	550 a 525	500 a 475
Montos Hasta	ELITE 1 ₡300 000	ELITE 2 ₡250 000	ELITE 3 ₡200 000
Puntos	450 a 400	350 a 325	300
Montos Hasta	INT 1 ₡150 000	INT 2 ₡125 000	INT 3 ₡100 000
Puntos	275	250	225
Montos Hasta	AVAN 1 ₡75 000		
Puntos	200		

Todo Atleta:	
Clasificado a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos	Hasta ₡600,000.00
Clasificado a Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos y Juegos Olímpicos de la Juventud	Hasta ₡400,000.00
Clasificado a Juegos Centroamericanos y Caribe y Juegos Paracentroamericanos, Juegos Panamericanos de la Juventud	Hasta ₡200,000.00
Una vez pasada la justa deportiva, la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales podrá evaluar la participación de cada atleta con el fin de ajustar el monto que recibe.	

**19.1 Categoría de Atleta/ Paratleta TOP.** Personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o entidad Internacional respectiva que figuran dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 500 a 600, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica de hasta 1.750.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES			
Montos	TOP 1 hasta ₡1,750,000	TOP 2 hasta ₡1,500,000	TOP 3 hasta ₡1,250,000
Puntos	600	550	500

Beca TOP 1: hasta 1.750.000 colones mensuales

obtener 600 puntos.

- Ser medalla de Oro en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno y/o de Campeonato Mundial

Becas TOP 2: hasta 1.500.000 colones mensuales

obtener 550 puntos.

- Ser medalla de Plata en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno y/o de Campeonato Mundial.

Becas TOP 3: Hasta 1.250.000 colones mensuales



obtener 500 puntos.

- Ser medalla de Bronce en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno y/o de Campeonato Mundial.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas atletas o paratletas para estar dentro de la categoría Top por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.
- Un 40% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Un 25% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos / Juegos ParaCentroamericanos .

**19.2 Categoría de Atleta/ Paratleta Elite.** personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que figuran dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 300 a 450, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 1.000.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

<b>CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES</b>			
Montos	ELITE 1 hasta ¢1,000,000	ELITE 2 hasta ¢800,000	ELITE 3 hasta ¢650,000
Puntos	450	350	300

Beca ELITE 1: hasta 1.000.000 colones mensuales  
obtener 450 puntos.

- Colocarse de la posición 4 Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno.
- Colocarse de la posición 4 del Campeonato Mundial.
- Ganar medalla de Oro de los Juegos Panamericanos Juegos / ParaPanamericanos.
- Primer lugar en deportes de tiempo o alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Beca ELITE 2: hasta 800.000 colones mensuales  
obtener 350 puntos.

- Colocarse de la posición 5<sup>ta</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno.



- Colocarse de la 5<sup>ta</sup> a la 6<sup>ta</sup> del Campeonato Mundial.
- Ganar medalla de Plata de los Juegos Panamericano / Juegos ParaPanamericanos
- Primer lugar en deportes de combate, fuerza y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de tiempo o alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Beca ELITE 3: hasta 650.000 colones mensuales

Obtener 300 puntos.

- Colocarse de la posición 6<sup>ta</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno.
- Primer lugar en deportes de arte competitivo, estrategia y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de combate, fuerza de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de tiempo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas atletas o paratletas para estar dentro de la categoría Elite por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.
- Un 40% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Un 25% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos / Juegos Paracentroamericanos.

**19.3 Categoría de Atleta/ Paratleta Internacional.** Personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están o no dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 225 a 275, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 600.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES			
Montos	INT 1 hasta ₡600,000	INT 2 hasta ₡500,000	INT 3 hasta ₡400,000
Puntos	275	250	225



Beca Internacional 1: hasta 600.000 colones mensuales

Obtener 275 puntos.

- Colocarse de la posición 7<sup>ma</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno.
- Colocarse de la posición 6<sup>ta</sup> de los del Campeonato Mundial.
- Colocarse en el 3<sup>er</sup> Lugar Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.
- Colocarse en el 1<sup>er</sup> Lugar Campeonatos Panamericanos / Campeonato ParaPanamericanos.
- Primer lugar en deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de arte competitivo, estrategia, raqueta y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Cuarto lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta).

Beca Internacional 2: hasta 500.000 colones mensuales

Obtener 250 puntos.

- Colocarse de la posición 8<sup>va</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Verano o Invierno.
- Colocarse de 1<sup>er</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.
- Segundo lugar en deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de combate, arte competitivo y estrategia, fuerza y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Cuarto lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Quinto lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta).
- Del cuarto al séptimo lugar de los de deportes de tiempo (resistencia larga duración).

Beca Internacional 3: hasta 400.000 colones mensuales

Obtener 225 puntos.

- Colocarse de la posición 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos de Verano o Invierno.
- Colocarse en la 2<sup>do</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en la 2<sup>do</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.



- Tercer lugar en deportes de conjunto y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Quinto lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al quinto lugar de los de deportes de combate, fuerza y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al sexto lugar de los de deportes de arte competitivo y fuerza de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del Sexto al octavo lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del octavo al dieciseisavo lugar en deportes de tiempo (resistencia de larga duración.) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Ser medalla de Oro en el Campeonato Mundial de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas o paratletas atletas para estar dentro de la categoría Internacional por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericano.
- Un 40% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Un 25% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos / Juegos ParaCentroamericano.

**19.4 Categoría de Atleta Avanzado.** Personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están o no dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 150 a 200, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 300.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES			
Montos	AVAN 1 hasta ₡300,000	AVAN 2 hasta ₡250,000	AVAN 3 hasta ₡200,000
Puntos	200	175	150



Beca Avanzado 1: hasta 300.000 colones mensuales  
Obtener 200 puntos.

- Colocarse de la posición 17 al 32 de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos de Verano o Invierno.
- Colocarse de 4<sup>to</sup> Lugar en los Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericano.
- Colocarse en el 3<sup>er</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en 3<sup>do</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos.
- Colocarse en 2<sup>do</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar de los Continental Open Series, CCyCa / Trophy / CONCECABA.
- Sexto lugar en deportes de fuerza y alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al octavo lugar de los de deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al quinto lugar de los de deportes de raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del sexto al séptimo lugar de los de deportes de combate y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del séptimo al octavo lugar de los deportes de arte competitivo y estrategia de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del noveno al dieciseisavo de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del lugar 17 al 32 en deportes de tiempo (resistencia de larga duración.) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Ser medalla de plata en el Campeonato Mundial de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico /Paralímpico.

Beca Avanzado 2: hasta 250.000 colones mensuales  
Obtener 175 puntos.

- Colocarse de la posición 33 al 50 de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos de Verano o Invierno.
- Colocarse de la posición 7<sup>ma</sup> del Campeonato Mundial.
- Colocarse en el 5<sup>to</sup> Lugar en los Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericano.
- Colocarse en el 4<sup>to</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en 3<sup>do</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar en los Campeonatos Iberoamericanos.



- Colocarse en 2<sup>do</sup> Lugar de los eventos de Continental Open Series, Campeonato Centroamericano y Caribe, Trophy o CONCECABA.
- Sexto al séptimo lugar en deportes de raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Séptimo lugar en deportes de fuerza de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del séptimo al octavo lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del octavo o noveno lugar en deportes de combate y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de arte competitivo y estrategia de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Beca Avanzado 3: hasta 200.000 colones mensuales

Obtener 150 puntos.

- Colocarse de 6<sup>ta</sup> Lugar en los Juegos Panamericanos/ Juegos ParaPanamericano.
- Colocarse en la 5<sup>ta</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en 4<sup>to</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos.
- Colocarse en 2<sup>do</sup> Lugar en los Campeonatos Iberoamericanos.
- Colocarse en 3<sup>er</sup> Lugar de los eventos de Continental Open Series, Campeonato Centroamericano y Caribe, Trophy o CONCECABA.
- Colocarse en 3<sup>er</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.
- Sexto al séptimo lugar en deportes de raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Octavo lugar en deportes de fuerza y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del noveno lugar en deportes de alto riesgo y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> lugar en deportes de combate de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 17<sup>mo</sup> al 32<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de arte competitivo y estrategia de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 33<sup>ero</sup> al 50<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de tiempo (resistencia de larga duración) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes
- Ser medalla de Bronce en el Campeonato Mundial de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.





- Ser medalla de Oro en el Campeonato Panamericano de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas atletas o paratletas para estar dentro de la categoría Avanzado por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos/ Juegos ParaPanamericano.
- Un 50% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe o Juegos Centroamericanos.

**19.5 Categoría de Atleta/ Paratleta en Ascenso.** Personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están o no dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 100 a 125, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 150.000 colones mensuales. En esta categoría hay dos divisiones:

CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES		
Montos	ASCEN 1 hasta ₡150,000	ASCEN 2 hasta ₡100,000
Puntos	125	100

Beca Ascenso 1: hasta 150.000 colones mensuales

Obtener 125 puntos.

- Colocarse de 1<sup>er</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos/ Juegos Paracentroamericano.
- Colocarse 8<sup>vo</sup> del Campeonato Mundial.
- Colocarse en 4<sup>to</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.
- Del 51<sup>ero</sup> al 70<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de tiempo (resistencia de larga duración) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes
- Del 17<sup>mo</sup> al 32<sup>vo</sup> lugar de los de deportes de conjunto, combate y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> lugar en deportes de fuerza y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.



- Ser medalla de plata en el Campeonato Panamericano de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.
- Ser medalla de oro en el Campeonato Iberoamericano de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.

Beca Ascenso 2: hasta 100.000 colones mensuales

Obtener 100 puntos.

- Colocarse de la posición 51 al 70 de los Juegos Olímpicos de Verano o Invierno.
- Colocarse de 7<sup>ma</sup> Lugar en los Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericano
- Colocarse de 6<sup>ta</sup> Lugar de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar de los Campeonatos Centroamericanos.
- Colocarse en 3<sup>er</sup> Lugar en los Campeonatos Iberoamericanos.
- Colocarse en 4<sup>to</sup> Lugar de los eventos de Continental Open Series, Campeonato Centroamericano y Caribe, Trophy o CONCECABA.
- Ser medalla de bronce en el Campeonato Panamericano de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.
- Ser medalla de plata en el Campeonato Iberoamericano de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paralímpico.

## **CATEGORÍA DE BECAS: PERSONAS ATLETAS/ PARATLETA JUVENILES**

Se considera persona atleta/ paratletas de Categoría Juvenil al deportista que está por ascender a la categoría mayor de su deporte, si un atleta/ paratleta se encuentra en una categoría inferior a la juvenil, la CPSN valorará, con base en la proyección objetiva del atleta y respaldado por un análisis técnico por parte de la Comisión Técnica y con acuerdo de Junta Directiva de la Entidad Deportiva a la que representa, si dicho atleta podría ser becado con algún monto en específico.

**19.6 Categoría de Atleta/ Paratleta Juvenil TOP.** Personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que figuran dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 500 a 600, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 600.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:



<b>CATEGORÍA DE BECAS Juvenil TOP:</b>			
Montos	TOP 1 hasta ₡600,000	TOP 2 hasta ₡500,000	TOP 3 hasta ₡400,000
Puntos	600	550	500

Beca Juvenil TOP 1: hasta 600.000 colones mensuales  
Obtener 600 puntos.

- Ser medalla de Oro en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Ser medalla de Oro en el Campeonato Mundial.

Becas Juvenil TOP 2: hasta 500.000 colones mensuales  
Obtener 550 puntos.

- Ser medalla de Plata en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Ser medalla de Plata en el Campeonato Mundial.

Becas Juvenil TOP 3: hasta 400.000 colones mensuales  
Obtener 500 puntos.

- Ser medalla de Bronce en los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Ser medalla de Bronce en el Campeonato Mundial.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas atletas o paratletas para estar dentro de la categoría **Juvenil TOP** por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:

- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada en la categoría juvenil para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.
- Un 40% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada en la categoría juvenil para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Un 25% del monto indicado del atleta con la beca más alta asignada en la categoría juvenil para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos / Juegos ParaCentroamericanos.

**19.7 Categoría de Atleta/ Paratleta Juvenil ELITE.** Personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que figuran dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 300 a 450, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 300.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:



CATEGORÍA DE BECAS Juvenil Elite			
Montos	ELITE 1 hasta ₡300,000	ELITE2 hasta ₡250,000	ELITE 3 hasta ₡200,000
Puntos	450	350	300

Beca Juvenil ELITE 1: hasta 300.000 colones mensuales  
Obtener 450 puntos.

- Colocarse de la posición 4 del Campeonato Mundial.
- Colocarse de la posición 4 de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud
- Colocarse en el 1<sup>er</sup> lugar de los Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos de la Juventud.
- Primer lugar en deportes de tiempo o alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Beca Juvenil ELITE 2: hasta 250.000 colones mensuales  
Obtener 350 puntos.

- Colocarse de la posición 5<sup>ta</sup> del Campeonato Mundial
- Colocarse de la posición 5<sup>ta</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud
- Colocarse en el 2<sup>do</sup> lugar de los Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos de la Juventud.
- Primer lugar en deportes de combate, fuerza y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de tiempo o alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Beca Juvenil ELITE 3: hasta 200.000 colones mensuales  
Obtener 300 puntos.

- Colocarse en el 6<sup>to</sup> lugar de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Primer lugar en deportes de arte competitivo, estrategia y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de combate, fuerza de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de tiempo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.

Nota: Cuando la puntuación les alcance a las personas atletas o paratletas para estar dentro de la categoría **Juvenil ELITE** por sus resultados, pero este deporte no esté en la última fase del Ciclo Olímpico / Paralímpico actual, podrá recibir hasta:



- Un 60% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos.
- Un 50% del monto indicado del atleta con la beca más alta en esta categoría, para aquellos deportes que estén presentes hasta Juegos Centroamericanos y del Caribe o Juegos Centroamericanos.

**19.8 Categoría de Atleta/ Paratleta Juvenil Internacional:** Personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están o no dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación entre 225 a 275, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 150.000 colones mensuales. En esta categoría hay tres divisiones:

<b>CATEGORÍA DE BECAS Juvenil Internacional:</b>			
<b>Montos</b>	<b>INT 1 hasta</b> ₡150,000	<b>INT 2 hasta</b> ₡125,000	<b>INT 3 hasta</b> ₡100,000
<b>Puntos</b>	<b>275</b>	<b>250</b>	<b>225</b>

Beca Juvenil Internacional 1: hasta 150.000 colones mensuales  
Obtener 275 puntos.

- Colocarse de la posición 7<sup>ma</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Colocarse de la posición 6<sup>ta</sup> de los del Campeonato Mundial.
- Colocarse en el 3<sup>er</sup> Lugar Juegos Panamericanos / Juegos ParaPanamericanos de la Juventud.
- Colocarse en el 1<sup>er</sup> Lugar Campeonatos Panamericanos.
- Primer lugar en deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Segundo lugar en deportes de arte competitivo, estrategia, raqueta y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Cuarto lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta).

Beca Juvenil Internacional 2: hasta 125.000 colones mensuales  
Obtener 250 puntos.

- Colocarse de la posición 8<sup>va</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de Juventud.
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.



- Segundo lugar en deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Tercer lugar en deportes de combate, arte competitivo y estrategia, fuerza y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Cuarto lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Quinto lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta).
- Del cuarto al séptimo lugar de los de deportes de tiempo (resistencia larga duración).

Beca Juvenil Internacional 3: hasta 100.000 colones mensuales  
Obtener 225 puntos.

- Colocarse de la posición 9<sup>no</sup> al 16<sup>vo</sup> de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico la Juventud.
- Colocarse en la 2<sup>do</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos.
- Tercer lugar en deportes de conjunto y raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al quinto lugar de los de deportes de combate, fuerza y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al sexto lugar de los de deportes de arte competitivo y fuerza de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Quinto lugar en deportes de alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del Sexto al octavo lugar de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del octavo al dieciseisavo lugar en deportes de tiempo (resistencia de larga duración.) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Ser medalla de Oro en el Campeonato Mundial de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico.

**19.9 Categoría de Atleta/ Paratleta Juvenil Avanzado.** Personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están o no dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico / Paraolímpico; además de lograr de manera individual una puntuación de 200, en algún evento deportivo, podrán obtener una beca económica hasta 75.000 colones mensuales. En esta categoría una única división:



CATEGORÍA DE BECAS Juvenil Avanzado:	
Montos	AVAN 1 hasta ₡75,000
Puntos	200

Beca Avanzado 1: hasta 75.000 colones mensuales

Obtener 200 puntos.

- Colocarse de la posición 17 al 32 de los Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpico de la Juventud.
- Colocarse de 4<sup>to</sup> Lugar en los Juegos Panamericanos de la Juventud.
- Colocarse en 3<sup>do</sup> Lugar de los Campeonatos Panamericanos.
- Colocarse en 2<sup>do</sup> Lugar de los NORCECAS / NACAC.
- Colocarse en 1<sup>er</sup> Lugar de los Continental Open Series, CCyCa / Trophy / CONCECABA.
- Del cuarto al octavo lugar de los de deportes de conjunto de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del cuarto al quinto lugar de los de deportes de raqueta de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Sexto lugar en deportes de fuerza y alto riesgo de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del sexto al séptimo lugar de los de deportes de combate y precisión de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del séptimo al octavo lugar de los deportes de arte competitivo y estrategia de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del 9<sup>no</sup> al 16<sup>to</sup> de los deportes de tiempo (velocidad y resistencia mixta) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Del lugar 17 al 32 en deportes de tiempo (resistencia de larga duración.) de los Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes.
- Ser medalla de plata en el Campeonato Mundial de las Entidades Deportivas Internacionales que no están dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico / Paraolímpico.



## 19.10 Tabla General de puntuación para Criterios de Asignación de Becas ICODER.

#NAME?	Tabla de puntuación de Eventos relacionados con el Organismo Rector Internacional CPSN																				Eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico			
	ED que no están en el Ciclo Olímpico y PARALÍMPICO			Entidad Deportiva Internacional que está dentro de los Deportes del Ciclo Olímpico y Paralímpico																				
	Circuitos Mundiales por Ranking de Deportes											Campeonatos												
	C.liber	PAN	Mundiales/Olimpiada	Tiempo (Resistencia Larga duración)	Tiempo (Pruebas de Velocidad y Resistencia Mixta)	Conjunto	Combate	Arte Competitivo y Estrategia	Fuerza	De Alto Riego	Raqueta	Precisión	CC / Trophy / Centrobasquet	C.liber	CCyCa / Trophy / CONCECABA	Continental Open Series	NORCECAS / NACAC	C.PAN	C.Mundial	JC	JCyCa	JPAN/JPJ	JJOJ/ JOJ	
1	125	150	225	450	450	275	350	300	350	450	350	300	100	175	200	200	250	275	600	125	250	400	600	
2	100	125	200	350	350	250	300	275	300	350	275	275	N/A	150	175	175	200	225	550	N/A	225	350	550	
3	N/A	100	150	300	300	225	250	250	250	275	225	250	N/A	100	150	150	150	200	500	N/A	200	275	500	
4	N/A	N/A	100	250	275	200	225	225	225	250	200	225	N/A	N/A	100	100	125	150	450	N/A	175	200	450	
5	N/A	N/A	N/A	250	250	200	225	225	225	225	200	225	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	350	N/A	150	175	350	
6	N/A	N/A	N/A	250	225	200	200	225	200	200	175	200	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	275	N/A	100	150	300	
7	N/A	N/A	N/A	250	225	200	200	200	175	175	175	200	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	175	N/A	100	100	275	
8-9*	N/A	N/A	N/A	225	225	200	175*	200	150	175	150*	175*	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	125	N/A	N/A	N/A	250	
9-16	N/A	N/A	N/A	225	200	150	150	175	125	150	125	150	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	225	
17-32	N/A	N/A	N/A	200	N/A	125	125	150	N/A	N/A	125	125	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	200	
33-50	N/A	N/A	N/A	150	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	175	
51-70	N/A	N/A	N/A	125	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	100	
71-100	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Más de 100	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

Deportes	Categorización		Montos MAYOR	CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MAYORES			Montos MENOR	CATEGORÍA DE BECAS: ATLETAS MENORES		
	Programa	Top		TOP 1	TOP 2	TOP 3		TOP 1	TOP 2	TOP 3
		Elite	₡1 750 000,00	₡1 750 000	₡1 500 000	₡1 250 000	₡600 000,00	₡600 000	₡500 000	₡400 000
		Internacional	₡1 000 000,00	₡1 000 000	₡800 000	₡650 000	₡300 000,00	₡300 000	₡250 000	₡200 000
			₡600 000,00	INT 1 ₡600 000	INT 2 ₡500 000	INT 3 ₡400 000	₡150 000,00	INT 1 ₡150 000	INT 2 ₡125 000	INT 3 ₡100 000
	Alto Rendimiento (Avanzado)		₡300 000,00	AVAN 1 ₡300 000	AVAN 2 ₡250 000	AVAN 3 ₡200 000	₡75 000,00	AVAN 1 ₡75 000		
	Especialización Deportiva (Ascenso)		₡150 000,00	ASCEN 1 ₡150 000	ASCEN 2 ₡100 000					

19.10.1 Todo evento reportado en la solicitud de Becas ICODER que no se encuentre contemplado en la Tabla General de puntuación para Criterios de Asignación de Becas ICODER, podrá ser valorado por la CPSN, siguiendo los criterios establecidos para las disciplinas deportivas similares en este reglamento.





19.11 Si una persona atleta o paratleta se ve perjudicado porque uno o varios eventos en los que iba a competir fueron suspendidos por causas ajenas a la Organización del Evento, el o los atletas podrán ser evaluados de la siguiente manera:

- 19.11.1 La EDRN mediante un análisis de su Comisión Técnica, sustentado en la proyección objetiva y cuantitativa del deporte en cuestión, podrá recomendar a la CPSN a las personas atletas o paratletas, para ser valorados con el fin recibir el beneficio de la Beca ICODER.
- 19.11.2 La EDRN mediante una reunión con representantes de la CPSN podrán aportar los insumos pertinentes, con el fin de que los atletas o paratletas sean valorados para recibir el beneficio del programa de becas deportivas para personas atletas o paratletas seleccionados nacionales, Becas ICODER.
- 19.11.3 Aquellas personas atletas o paratletas que estén clasificados a los Eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico (Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Panamericanos, Juegos Panamericanos de la Juventud, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Paralímpicos, Juegos Parapanamericanos y Juegos Paracentroamericanos y del Caribe), podrán recibir el monto indicado para los atletas clasificados a dichos juegos. Según lo indicado en el presente reglamento.
- 19.11.4 Toda persona atleta o paratleta que por ranking de su EDRN se encuentren clasificado a Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Paralímpicos pero el proceso de clasificación no ha terminado, podrá recibir el monto indicado para los atletas o paratletas clasificados a estos eventos, según lo indicado en el presente reglamento.
- 19.11.5 Una vez terminado el proceso de clasificación por ranking, la CPSN mediante un análisis técnico, definirá el monto que la persona atleta o paratleta puede seguir recibiendo basados en los criterios de evaluación de becas.
- 19.11.6 Los montos económicos del programa de becas deportivas para personas atletas o paratletas seleccionados nacionales se definirán con base a los análisis presentados por la EDRN, las reuniones de análisis realizadas por la CPSN para tal fin y se asignarán de acuerdo con el presupuesto, tomando en cuenta la clasificación de los atletas según lo indicado en el presente reglamento.
- 19.11.7 Con respecto a las personas deportistas pertenecientes a la categoría máster/senior y/o grupos por edad, no aplican para la obtención de este beneficio de becas deportivas para atletas/ paratletas Seleccionados Nacionales.



## **ARTÍCULO 20 BECAS AL PROGRAMA OLÍMPICO Y PARALÍMPICO.**

- 20.1 Aquellas personas atletas o paratletas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo que están dentro de las disciplinas o modalidades deportivas de todo el Ciclo Olímpico o Paraolímpico podrá acceder a esta beca siempre y cuando cumplan con lo siguiente:
- 20.1.1 Una nota de apoyo para la persona atleta o paratleta por parte del Comité Olímpico o Comité Paralímpico, para ingresar al programa.
  - 20.1.2 Un análisis sobre la posición final que puede obtener la persona deportista en las próximas justas olímpicas o paralímpicas.
  - 20.1.3 Análisis del sistema de clasificación a las próximas justas olímpicas (o sea cómo puede clasificarse cuál es el camino para lograr dicho objetivo y el costo de la inversión).
  - 20.1.4 Posición actual en el ranking de su entidad deportiva (en caso de que se ocupe).
  - 20.1.5 Análisis de la EDRN de su disciplina deportiva aprobado por la Junta directiva (En caso de que se requiera por la comisión).
  - 20.1.6 Una sinopsis sobre la trayectoria y el momento actual de la persona deportista.
  - 20.1.7 Este programa está sujeto al presupuesto asignado de Becas Deportivas para atletas Seleccionados Nacionales.
  - 20.1.8 Todas las personas deportistas que ingresen en este programa podrán firmar convenios Plurianuales finalizando este convenio en el año que se realizan los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.
  - 20.1.9 Todas las personas deportistas que ingresen en este programa deberán presentar los requisitos indicados en el presente reglamento artículo 11.

<b>Beca al Programa Olímpico y Paralímpico</b>			
Posibilidad de Medalla Hasta	Opción a tener hasta 75% del rendimiento con referencia a los participantes y/o Diploma Hasta	Opción a tener hasta 50% del rendimiento con referencia a los participantes Hasta	Opción a tener menos de un 25% del rendimiento con referencia a los participantes Hasta
<b>₡1 100 000,00</b>	<b>₡800 000,00</b>	<b>₡500 000,00</b>	<b>₡250 000,00</b>
Probabilidad Alta de Medalla	Rendimiento de un 75% o más, hasta	Rendimiento de un 40% o más, hasta	Rendimiento de un 15% o más, hasta
<b>₡1 100 000,00</b>	<b>₡800 000,00</b>	<b>₡500 000,00</b>	
Opción a medalla hasta	Rendimiento de más de un 51%, hasta	Rendimiento de un 26% o más, hasta	Rendimiento de menos del 15%, hasta
<b>₡900 000,00</b>	<b>₡600 000,00</b>	<b>₡400 000,00</b>	<b>₡150 000,00</b>



## TÍTULO IV

### Permisos para funcionarios públicos o estudiantes

#### ARTÍCULO 21 PERMISOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS O ESTUDIANTES.

21.1 Aquellas personas que participen en deportes convocados por su Federación y/o ente Internacional Respectivo de una EDRN podrán solicitar permiso laboral con goce de salario según lo estipulado en los artículos 35 y 36 de la Ley 7800; además, de lo indicado en el 36bis del Reglamento a la Ley 7800. Para ostentar con este beneficio deberán realizar el siguiente procedimiento:

21.1.1 Todo trámite de beneficio de permisos laboral con goce de salario para funcionarios públicos debe realizarse por medio de la EDRN mediante una carta al e-mail [comisionseleccionesnacionales@icoder.go.co](mailto:comisionseleccionesnacionales@icoder.go.co), dirigida a la CPSN esta debe indicar que las personas a las que se les otorgara el permiso con goce de salario es Seleccionados Nacionales o bien que, por decisión en acuerdo de Junta Directiva, representara a Costa Rica en un evento internacional.

21.1.2 La CPSN tiene 10 días naturales de tiempo para responder la solicitud de permisos con goce de salario para los funcionarios públicos de las EDRN.

21.1.3 Para los permisos laborales con goce de salario, los interesados deberán contemplar el tiempo que su patrono le solicita para otorgar el beneficio una vez se cuente con el oficio de la CPSN.

21.1.4 El oficio de solicitud para presentar a la CPSN, por parte de la EDRN deberá incluir:

- a. Nombre del Evento, País, Sede/Región/Provincia/Estado.
- b. Nombre completo y número de cedula del o los beneficiados.
- c. El cargo o función del beneficiado para el evento (Entrenador, Asistente, Delegado, Medico entre otros).
- d. Fechas del evento, calendario de competición o calendario de la capacitación.
- e. Deberá indicar la institución pública a la que va dirigida la nota.
- f. Fechas en que inicia y termina la solicitud de permisos con goce de salario contemplando el día de salida y el día de regreso.
- g. Teléfonos de contacto de la persona a cargo de proceso por parte de la EDRN y del beneficiado con que solicita el permiso.
- h. El oficio debe ser enviado con la firma del **Representante Legal** de la EDRN. (presidente de la Fed. o Aso.). Esta carta deberá venir firmada digitalmente certificada o bien firmada manualmente siempre y cuando escanee el documento para enviarlo.
- i. Deberá adjuntar el **respaldo de la invitación** enviado por el ente internacional organizador del evento.



21.1.5 Para los funcionarios públicos que son convocados directamente con la Federación Internacional de su disciplina deportiva para que colaboren con el evento internacional específicamente como Árbitros, Jueces, Delegados Técnicos o Comisionados Técnicos **no será necesario** que presenten una carta de la EDRN, pero sí deben realizar una carta a nombre propio cumpliendo con el inciso 21.1.4 excluyendo el punto h. Pero deberá ser firmada por el beneficiado con firma digital o bien firmada manualmente siempre y cuando escanee el documento para enviarlo.

## **TÍTULO V Disposiciones finales**

### **ARTICULO 22 SUBSIDIOS DADOS POR OTRAS INSTANCIAS.**

Las becas otorgadas en el presente reglamento no están limitadas a la subsidios o ayudas económicas entregadas por entes privados.

### **ARTICULO 23 SOBRE EL PRESUPUESTO.**

- 23.1 Los diferentes incentivos para deportistas de alto nivel en el presente reglamento dependen de la asignación presupuestaria asignada para tal fin. Por consiguiente, si en algún año no se cuenta con el recurso económico para apoyar a los deportistas, el ICODER no está obligado a cumplir con lo indicado en este reglamento.
- 23.2 El haber recibido beca en un año presupuestario, no genera ningún derecho o responsabilidad del ICODER para que la misma sea extendida para el año siguiente.
- 23.3 Cuando los recursos otorgados por el ICODER sean limitados hacia el Programa de Incentivos al Deportista de Alto Nivel y no alcance para otorgar los montos indicados en el presente reglamento en el apartado de Becas Deportivas para personas atletas/ paratletas Seleccionados Nacionales, la distribución del recurso se ejecutará utilizando la herramienta técnica recomendada por la CPSN año con año, siendo esta aprobada por el CNDR.

### **ARTICULO 24 DEROGA DE REGLAMENTO ANTERIOR**

- 24.1 Se deroga totalmente el Reglamento del programa de becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales, publicado en la Gaceta número 27, Alcance número 29, del nueve de febrero del dos mil veintiuno. Una vez publicado este reglamento.

### **ARTICULO 25 VIGENCIA**



El presente reglamento rige a partir de su publicación.





Anexo #2

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Nombre del atleta:  Número de Teléfono:

Deporte:  Modalidad:

Correo del Atleta:

Nombre del Entrenador:

Mes de:

Se marca con una X el porcentaje más cercano en los siguientes indicadores				
	25%	50%	75%	100%
1. Asistencia a entrenamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Puntualidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Disciplina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Comunicación con el entrenador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS						
DÍA	Cantidad de sesiones en el día	Actividad realizada (ya sea a esta física, técnica o táctica)	Nombre del lugar donde entreno	Provincia	Cantón y distrito	HORAS de entrenamiento
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"  
Teléfono: 2549-0700  
[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)



9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						


"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700


[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)



INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



**COSTA RICA**  
TRABAJANDO ORDENANDO MEJORANDO



**ICODER**

28						
29						
30						
31						

### INFORMACIÓN DEL PRÓXIMO MES

Participa en alguna competencia si la respuesta es positiva por favor indicar el lugar y fecha. Además, del objetivo a lograr en la competición sea este individual o colectivo.

Lugar (es) y horario donde normalmente entrenara:

**DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:**  
*Declaro bajo fe de juramento que la información suministrada es verdadera. Cualquier dato falso o incorrecto, facultará al Instituto Costarricense del deporte y la Recreación para que **ANULE** la presente solicitud; asimismo expreso mi anuencia a que la información aquí ofrecida sea verificada.*

Nombre completo del encargado de la entidad deportiva de dar seguimiento:

Cédula de identidad:


Fecha:

Firma: \_\_\_\_\_

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"  
 Teléfono: 2549-0700  
 www.icoder.go.cr





 <b>DIRECCION DE DEPORTE</b> <b>FORMULARIO DE BECAS AÑO _____</b>		<b>FOTO</b>
<b>1. INFORMACION GENERAL</b>		
DEPORTE	GIMNASIA	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	1 - NACIONALES	
IDENTIFICACIÓN		
PRIMER APELLIDO		
SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		
NACIONALIDAD	188 - COSTA RICA	
FECHA NACIMIENTO		
EDAD		
SEXO	LISTA (clic para ver)	
ESTADO CIVIL	LISTA (clic para ver)	
ESCOLARIDAD	LISTA (clic para ver)	
PROVINCIA		
CANTON		
DISTRITO		
DIRECCION EXACTA		
CELULAR		
EMAIL ATLETA		
NOMBRE ENTRENADOR		
EMAIL ENTRENADOR		
ENTIDAD BANCARIA	LISTA (clic para ver)	
CUENTA CLIENTE ATLETA		
<b>2. DATOS DEL TUTOR</b>		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	LISTA (clic para ver)	
IDENTIFICACIÓN		
PRIMER APELLIDO		
SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		
NACIONALIDAD	LISTA (clic para ver)	
FECHA NACIMIENTO		
SEXO	LISTA (clic para ver)	
ESTADO CIVIL	LISTA (clic para ver)	
CELULAR		
ENTIDAD BANCARIA	LISTA (clic para ver)	
CUENTA CLIENTE ATLETA		
<b>3. DATOS DE LA BECA: ¿EL ICODER ENTREGÓ BECA ECONÓMICA DURANTE EL PRESENTE AÑO _____</b>		
	LISTA (clic para ver)	
<b>4. Anote los logros COLECTIVOS alcanzados a NIVEL INTERNACIONAL en el año anterior únicamente, en orden cronológico de enero a la fecha: (Atleta de deportes de Conjunto). Deben adjuntar los resultados que respaldan lo indicado en este documento.</b>		



FECHA	PROGRAMA/TORNEO/COMPETENCIA	POSICIÓN OBTENIDA	CANTIDAD DE PAISES PARTICIPANTES

\*Se pueden agregar más filas de ser necesario

5. Anote los logros **INDIVIDUALES** alcanzados a **NIVEL INTERNACIONAL** en el presente año anterior únicamente, en orden cronológico de enero a la fecha: (Atleta de deportes Individuales) Deben adjuntar los resultados que respaldan lo indicado en este documento.

FECHA	PROGRAMA/TORNEO/COMPETENCIA	Posición obtenida Individual a nivel general	Cantidad de atletas y países participantes en su evento

\*Se pueden agregar más filas de ser necesario

6. Anote las **COMPETENCIAS INTERNACIONALES** previstas para el año siguiente \_\_\_\_\_ en orden cronológico de enero a diciembre

FECHA	PROGRAMA/TORNEO/COMPETENCIA	MEJOR POSICIÓN OBTENIDA PREVIAMENTE	POSICIÓN PROYECTADA

\*Se pueden agregar más filas de ser necesario



**DECLARACIÓN JURADA DEL ATLETA O TUTOR DEL MENOR DE EDAD**

*Declaro bajo fe de juramento que la información suministrada es verdadera. Cualquier dato falso o incorrecto, **facultará al Instituto Costarricense del deporte y la Recreación** para que **ANULE** la presente solicitud; asimismo expreso mi anuencia a que la información aquí ofrecida sea verificada.*

*Además dedaro que conozco y acepto los contenidos del Reglamento de Incentivos para los deportistas de Alto Nivel, el oficio por la Federación o Asociación con acuerdo de Junta Directiva indicando la postulación y el código de ética deportiva del ICODER.*

Nombre completo:

Cédula de identidad:

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DEL ATLETA O TUTOR DEL MENOR**

*Declaro bajo fe de juramento que me encuentro al día con los impuestos nacionales y con las obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social y FODESAF.*

Nombre completo:

Cédula de identidad:

Fecha: \_\_\_\_\_

**ACERCA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS**

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8968 de 2011 y la Ley 9137 de 2013, sus decretos reglamentarios y el acuerdo número 16 del 27 de Julio de 2017 del Consejo Nacional del Deporte y Recreación del ICODER, queda informado que los datos personales que, en su caso, se recolectan a través del formulario y demás documentación necesaria para optar por una beca deportiva, serán compartidos por el ICODER, con la finalidad de garantizar y unificar la información de las personas beneficiarias de los programas sociales Ley 9137.*